

**Aprueba Convenio Programa Jóvenes
Profesionales entre la Universidad de
Talca y la I. Municipalidad de Curepto/**

DECRETO ALCALDICIO N° 129. /

CUREPTO, 28 ENE 2021

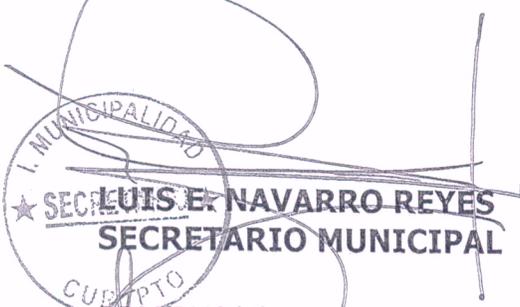
VISTOS: Estos antecedentes; el Fallo del Tribunal Electoral Séptima Región de fecha 22.11.2016; el Acta de Instalación de Sesión de Concejo Municipal de Curepto de fecha 06.12.2016; el Decreto Alcaldicio N° 2207 de fecha 22.12.2020 que Promulga Acuerdo Concejo y Aprueba Proyecto Presupuesto Municipal 2021; el Convenio Programa Jóvenes Profesionales entre la Universidad de Talca y la I. Municipalidad de Curepto, de fecha 03.12.2020; el Acuerdo N°02/149 adoptado en Sesión Ordinaria N°149/21, ambos de fecha 16.01.2021, del H. de Concejo Municipal de Curepto; la Resolución N° 7.251 del 14.02.08, la Resolución N° 7 del 2019; ambas de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese Convenio Programa Jóvenes Profesionales entre la Universidad de Talca y la I. Municipalidad de Curepto, de fecha 03.12.2020, donde expresan su compromiso de establecer mecanismos eficaces de colaboración y cooperación en la realización de proyectos y actividades, en las áreas de su competencia, destinadas a mejorar las funciones propias de cada Institución, el que forma parte integrante del presente decreto.

2. El convenio mencionado en el párrafo anterior, tiene una vigencia a partir del 11.01.2021 hasta el 30 de Noviembre del 2021.

3. Anótese, Comuníquese, Publíquese y Archívese este decreto con los antecedentes que correspondan para su conocimiento y control posterior.


I. MUNICIPALIDAD
★ SECRETARÍA MUNICIPAL
LUIS E. NAVARRO REYES
SECRETARIO MUNICIPAL

RDV/PHS/phs.

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Director Administración y Finanzas
2. Srta. Directora Recursos Humanos
3. Sr. Director SECPLAM
4. Archivo Fomento Productivo
5. Archivo Municipal


I. MUNICIPALIDAD
★ ALCALDE ★
RENÉ A. CONCHA GONZALEZ
ALCALDE


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DIRECCION
RECURSOS HUMANOS
01 FEB 2021
★ CUREPTO ★

CONVENIO PROGRAMA JÓVENES PROFESIONALES

ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TALCA

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO

En Talca, a 03 de diciembre entre la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, representada por su Rector (S) Sr. **MARCO MOLINA MONTENEGRO**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N°13.550.942-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez N° 1141, comuna de Talca, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO**, representada por su Alcalde el Sr. **RENE ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 13.371.106-6, ambos domiciliados en Plaza de Armas s/n comuna de Curepto, Región del Maule, se acuerda celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO. - La Universidad de Talca, por medio del Programa Jóvenes Profesionales, y la I. Municipalidad de Curepto expresan su compromiso de establecer mecanismos eficaces de colaboración y cooperación en la realización de proyectos y actividades, en las áreas de su competencia, destinadas a mejorar las funciones propias de cada Institución.

En particular, a través del presente instrumento, las partes se comprometen:

A) La Universidad de Talca:

▪ Elegir una terna de profesionales, previamente seleccionados por su Programa de Jóvenes Profesionales, con el objeto que la Municipalidad de Curepto seleccione a uno de ellos, para desarrollar la siguiente labor:

“Formulación y postulación de proyectos comunitarios para ser presentados en las diversas fuentes de financiamiento, entre otras funciones que serán acordadas por ambas partes”.

▪ Permite al Profesional seleccionado por el Municipio cursar el Diplomado “Gestión Pública Regional” impartido por la propia Universidad.

▪ Aportar al profesional, a través de un contrato a honorarios entre la Universidad y el profesional, por 11 horas semanales, a partir del 5 de enero del 2021 hasta el 30 de noviembre del 2021. Dicha carga horaria, se materializará en labores que el profesional desarrollará los días viernes de cada semana en el Centro de operaciones del Programa de Jóvenes Profesionales.

B) La I. Municipalidad de Curepto:

▪ Seleccionar a uno de los profesionales que designe en terna la Universidad para desarrollar la función descrita en el literal A) precedente.

▪ Cancelar directamente al profesional seleccionado, según la modalidad que estime conveniente el Municipio, por un total de 33 horas a la semana, las cuales serán distribuidas, necesariamente, de lunes a jueves, a un valor de \$500.000.- (quinientos mil pesos) mensuales, a partir del 11 de enero del 2021 hasta el 30 de noviembre del 2021.

▪ El municipio deberá proveer las condiciones materiales de trabajo óptimas para que el profesional desarrolle la labor comprometida (esto es, uso de mobiliario adecuado, artículos y elementos de oficina, y similares)

SEGUNDO. - Para la ejecución de los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, ambas instituciones acuerdan nombrar a un coordinador que será designado por el Rector de la Universidad, el cual recae en la Sra. Ana Carolina Rodríguez Auladell, y el Alcalde, el cual nombra al Sr. Pablo Alejandro Hernández Saavedra, respectivamente. A estos coordinadores les corresponderá vincular, gestionar, normar y coordinar a ambas partes para lograr los objetivos del convenio.



TERCERO. - El presente convenio tendrá vigencia a partir del acto administrativo que lo apruebe en las respectivas instituciones, y durará hasta el 30 de noviembre del 2021. Si alguna de las partes desea poner fin al presente convenio, deberá ser informado a la contraparte por carta certificada con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento.

CUARTO. - Sin perjuicio de lo acordado en el presente instrumento, las partes podrán convenir la ejecución de otros proyectos y actividades que se desarrollen en el Departamento de Responsabilidad Social Universitaria o en la Dirección General de Vinculación, para lo cual celebrarán convenios específicos o protocolos de acuerdo colaborativos, en los cuales se detallarán con precisión las actividades concretas y la forma de financiamiento en que se llevarán a cabo.

Las relaciones que se logren generar a través de los convenios específicos deben considerar las normas legales y reglamentarias que regulan tanto a la Universidad de Talca como aquellas que regulan a la Ilustre Municipalidad de Curepto.

QUINTO. - Cualquier controversia entre las partes será resuelta amistosamente por las partes y en caso de no resultar posible, será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia del domicilio de la parte demandada.

SEXTO.- La personería de Don **Marco Molina Montenegro**, para actuar a nombre de la Universidad de Talca, consta en las disposiciones contenidas en los artículos 1°, 12 N° 2 y 20° del Decreto con Fuerza de Ley N° 152 de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, Disposición I del Reglamento de Subrogación de Cargos, aprobado por Decreto Universitario N° 611 del 15 de diciembre de 2010 y Decreto de Nombramiento como Vicerrector Académico, Decreto N° 333/76/2019 de fecha 20 de diciembre del año 2019. Por su parte, la personería del Alcalde Don **René Alejandro Concha González**, para representar a la I. Municipalidad de Curepto, consta en el fallo del Tribunal Electoral Región del Maule Rol 137-2016, de fecha 22 de noviembre del año 2016.

SÉPTIMA. - Se suscribe el presente convenio en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando dos copias en poder de la Universidad de Talca y dos copias en poder de la Municipalidad de Curepto.



RENÉ ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO



MARCO MOLINA MONTENEGRO
RECTOR (S)
UNIVERSIDAD DE TALCA

